



## Asamblea General

Distr. limitada  
16 de noviembre de 2001  
Español  
Original: inglés

---

### Quincuagésimo sexto período de sesiones

#### Tercera Comisión

Tema 119 b) del programa

**Cuestiones relativas a los derechos humanos: cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales**

**Afganistán, Arabia Saudita, Azerbaiyán, Bahrein, Benin, Bosnia y Herzegovina, Burkina Faso, Chad, China, Cuba, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Kenya, Malasia, Myanmar, Nigeria, Omán, Pakistán, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática del Congo y Sudán: proyecto de resolución**

#### Derechos humanos y diversidad cultural

*La Asamblea General,*

*Recordando* la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>1</sup>, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>2</sup> y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>3</sup>, así como otros instrumentos pertinentes de derechos humanos,

*Recordando también* sus resoluciones 54/160 de 17 de diciembre de 1999 y 55/91 de 4 de diciembre de 2000, y recordando además sus resoluciones 54/113, de 10 de diciembre de 1999, y 55/23, de 13 de noviembre de 2000, relativas al Año de las Naciones Unidas del Diálogo entre Civilizaciones,

*Observando* que numerosos instrumentos del sistema de las Naciones Unidas fomentan la diversidad cultural, así como la conservación y el desarrollo de la cultura, en particular la Declaración de los Principios de la Cooperación Cultural Internacional, proclamada el 4 de noviembre de 1966 por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en su 14ª reunión<sup>4</sup>,

---

<sup>1</sup> Resolución 217 A (III).

<sup>2</sup> Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

<sup>3</sup> Íbid.

<sup>4</sup> Véase Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Documentos de la Conferencia General, 14ª reunión, París, 1966, resoluciones*.



*Tomando nota* del informe del Secretario General sobre los derechos humanos y la diversidad cultural<sup>5</sup>,

*Celebrando* la aprobación por la Asamblea General del Programa Mundial para el Diálogo entre Civilizaciones, en su resolución 56/6, de 9 de noviembre de 2001,

*Celebrando también* los resultados de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia,

*Celebrando asimismo* la Declaración de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura sobre la Diversidad Cultural, junto con su plan de acción, que la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura aprobó en su 31ª reunión el 2 de noviembre de 2001, en la que se invitaba, a este respecto, a los Estados miembros del sistema de las Naciones Unidas, y de otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas a cooperar con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en la promoción de los principios enunciados en la Declaración y en su Plan de Acción, y a promover la sinergia de las actividades en favor de la diversidad cultural,

*Reafirmando* que todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí, y que la comunidad internacional debe tratarlos globalmente de manera justa y equitativa, en pie de igualdad, y hacer el mismo hincapié en todos ellos y que, si bien hay que tener en cuenta la importancia de las particularidades nacionales y regionales y de los diversos antecedentes históricos, culturales y religiosos, los Estados están obligados, con independencia de su sistema político, económico y cultural, a promover y proteger todos los derechos humanos y todas las libertades fundamentales,

*Reconociendo* que la diversidad cultural y el que todos los pueblos y naciones persigan libremente su desarrollo cultural son fuente de enriquecimiento mutuo para la vida cultural de la humanidad,

*Teniendo* en cuenta que una cultura de paz fomenta activamente la no violencia y el respeto de los derechos humanos, y refuerza la solidaridad entre los pueblos y naciones y el diálogo entre culturas,

*Reconociendo* que todas las culturas y civilizaciones comparten un acervo común de valores universales,

*Considerando* que la tolerancia de las diversidades culturales, étnicas, religiosas y lingüísticas, así como el diálogo entre las civilizaciones y en el seno de ellas, son esenciales para la paz, la comprensión y la amistad entre los individuos y los pueblos de las diferentes culturas y naciones del mundo, mientras que las manifestaciones de prejuicios culturales, intolerancia y xenofobia hacia las diferentes culturas y religiones atizan el odio y la violencia entre los pueblos y las naciones de todo el mundo,

*Reconociendo* que toda cultura tiene una dignidad y un valor que merecen ser reconocidos, respetados y protegidos, y convencida de que, en su fecunda variedad, en su diversidad y por la influencia recíproca que ejercen unas sobre otras, todas las culturas forman parte del patrimonio común de la humanidad,

---

<sup>5</sup> A/56/204 y Add.1

*Convencida* de que el fomento del pluralismo cultural y la tolerancia hacia las diversas culturas y civilizaciones y el diálogo entre éstas contribuirían a los esfuerzos que hacen todos los pueblos y naciones por enriquecer sus culturas y tradiciones procediendo a un intercambio mutuamente beneficioso de conocimientos y realizaciones intelectuales, morales y materiales,

1. *Afirma* la importancia para todos los pueblos y naciones de mantener, desarrollar y proteger su patrimonio cultural y sus tradiciones en un ambiente nacional e internacional de paz, tolerancia y respeto mutuo;

2. *Acoge con beneplácito* la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas<sup>6</sup>, de 8 de septiembre de 2000, que considera, entre otras cosas, que la tolerancia es uno de los valores fundamentales que son esenciales para las relaciones internacionales en el siglo XXI, que debe comprender la promoción activa de una cultura de paz y del diálogo entre las civilizaciones, y que los seres humanos se deben respetar mutuamente, en toda su diversidad de creencias, culturas e idiomas sin temer ni reprimir las diferencias dentro de las sociedades y entre éstas, que antes bien deben estimarse como preciados bienes de la humanidad;

3. *Reconoce* el derecho de todos a participar en la vida cultural y disfrutar de los beneficios del progreso científico y sus aplicaciones;

4. *Afirma* que la comunidad internacional ha de tratar de responder a los desafíos y las oportunidades que plantea la mundialización, de un modo que garantice el respeto por la diversidad cultural de todos.

5. *Afirma también* que el diálogo intercultural enriquece esencialmente el entendimiento común de los derechos humanos, y que de la promoción y el desarrollo de contactos y cooperación internacionales en el terreno cultural se derivan beneficios importantes;

6. *Acoge con beneplácito* el reconocimiento hecho por la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia de la necesidad de respetar y potenciar al máximo los beneficios derivados de la diversidad dentro de las naciones y entre ellas, colaborando en la edificación de un futuro armonioso y productivo y poniendo en práctica y promoviendo valores y principios tales como la justicia, la igualdad y la no discriminación, la democracia, la imparcialidad y la amistad, la tolerancia y el respeto dentro de las comunidades y naciones y entre ellas, en particular mediante programas de información pública y educación que promuevan la toma de conciencia y la comprensión de los beneficios de la diversidad cultural, incluidos aquellos en los que las autoridades públicas trabajen de consuno con las organizaciones internacionales y no gubernamentales y otros sectores de la sociedad civil;

7. *Reconoce* que el respeto de la diversidad cultural y de los derechos culturales de todos favorece el pluralismo cultural, contribuyendo a un intercambio más amplio de conocimientos y antecedentes culturales y a la comprensión de éstos, promueve el ejercicio y disfrute en todo el mundo de los derechos humanos universalmente aceptados y fomenta las relaciones estables y amistosas entre todos los pueblos y naciones;

---

<sup>6</sup> Véase la resolución 55/2.

8. *Pone de relieve* que el fomento del pluralismo cultural y la tolerancia en los planos nacional, regional e internacional es importante para promover el respeto de los derechos culturales y la diversidad cultural;

9. *Destaca* que la tolerancia y el respeto de la diversidad facilitan la promoción y protección universales de los derechos humanos, incluida la igualdad de género y el disfrute general de todos los derechos humanos;

10. Exhorta a todas las instancias internacionales a que estructuren un orden internacional basado en la inclusión, la justicia, la igualdad y la equidad, la dignidad humana, el entendimiento mutuo y la promoción y el respeto de la diversidad cultural y los derechos humanos universales, y a que rechacen todas las doctrinas de exclusión basadas en el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia;

11. *Insta* a los Estados a que procuren que sus sistemas políticos y jurídicos reflejen la diversidad multicultural de sus sociedades y, cuando sea necesario, mejoren las instituciones democráticas de modo que sean de carácter más participativo y eviten la marginación, exclusión y discriminación de determinados sectores de la sociedad;

12. *Hace un llamamiento* a los Estados, las organizaciones internacionales y los organismos de las Naciones Unidas, e invita a la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, a que reconozcan y promuevan el respeto de la diversidad cultural con miras al fomento de los objetivos de paz, desarrollo y derechos humanos universalmente aceptados;

13. *Pide* al Secretario General que, a la luz de la presente resolución, prepare un informe sobre los derechos humanos y la diversidad cultural que tenga en cuenta las opiniones de los Estados Miembros, los organismos pertinentes de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales, así como las consideraciones que figuran en la presente resolución acerca del reconocimiento y la importancia de la diversidad cultural entre todos los pueblos y naciones del mundo, y se lo presente en su quincuagésimo séptimo período de sesiones;

14. *Decide* seguir examinando esta cuestión en su quincuagésimo séptimo período de sesiones, en relación con el subtema titulado “Cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales”.